



AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CM-MEN-02-2026

El Ministerio de Educación Nacional realiza convocatoria pública del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-02-2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO:

ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE 2025

2. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor será el encargado de adelantar el seguimiento al contrato celebrado con el **Consortio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025** para todas las gestiones Financieras y Contables, jurídicas, Administrativas y Operativas, definiéndose el alcance para cada uno de los componentes que lo integran, así:

Componente financiero y contable.

El interventor deberá realizar seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos trasladados al Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, su legalización e inversión, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos, los saldos no ejecutados, totales por fuente de recursos y los rendimientos financieros, y en general, el seguimiento a todas las actuaciones financieras y contables que le permitan al Ministerio de Educación Nacional, conocer pormenorizadamente la inversión de los recursos públicos entregados en administración en desarrollo de la ejecución del contrato objeto de interventoría, hasta su liquidación.

Igualmente, deberá realizar el seguimiento a la planeación financiera del patrimonio autónomo en relación con recursos destinados para los proyectos de infraestructura y de los gastos administrativos y de funcionamiento.

Lo anterior, mediante la presentación de informes de análisis y revisión de los productos entregados por el contratista a cargo de la ejecución del contrato de fiducia mercantil atinentes a este componente.

Componente jurídico

El interventor deberá realizar los análisis y consolidación de información que desde el punto de vista jurídico requiera el fideicomitente tales como los procesos judiciales que se generen en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y/o los que se encuentren a su cargo, así como la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025; igualmente la verificación jurídica de que los contratos suscritos por el Consorcio por sí mismo o como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE cumplan con los requerimientos legales y contractuales correspondientes.

Del mismo modo, brindar las orientaciones jurídicas con relación a los procedimientos de incumplimiento contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. De igual forma, deberá requerir a la Fiduciaria proyectar las respuestas que sean requeridas con ocasión de las solicitudes realizadas por los organismos de control ante el Ministerio de Educación Nacional relacionadas con el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, obligación prevista en la cláusula 2.1.7.3 sobre Obligaciones específicas de la Fiduciaria.

Componente administrativo

El interventor debe verificar el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo que realiza la Fiducia en ejercicio de sus obligaciones contractuales por sí mismo o como vocero y administrador patrimonio autónomo del FFIE, tales como: aspectos administrativos en la elaboración de los contratos suscritos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, verificación de la constitución y actualización de pólizas, procedimientos y sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos que se derivan de la ejecución de la fiducia, y los documentos de archivo del Ministerio de Educación Nacional, verificación de hojas de vida y, en general, todas las actividades de tipo administrativo que le permitan a la interventoría establecer la trazabilidad de las actuaciones de la Fiducia por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo, en relación con sus obligaciones atinentes a la contratación derivada con cargo a los recursos del PA-FFIE.

Componente operativo

El interventor deberá realizar seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, desde la planeación, organización, administración y revisión de los productos y los documentos generados en el cumplimiento de las obligaciones establecidas. De igual manera, deberá consolidar, analizar y validar información respecto del estado de los contratos suscritos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, desde su estructuración, ejecución y estado de liquidación de los mismos.

Por otra parte, deberá brindar el acompañamiento y seguimiento para el cierre de los contratos asociados a los proyectos que se reportan terminados validando todos sus soportes documentales.

Aunado a lo anterior, deberá generar los mecanismos para que el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 garantice y apoye efectivamente a la Unidad de Gestión en la entrega a las Entidades Territoriales de todos los bienes y servicios contratados objeto de cada inversión.

Nota: El detalle de la información contenida, se evidencia en el documento: Anexo Técnico,

3. CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

4. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse en el módulo de observaciones del SECOP II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Concurso de Méritos Abierto.

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como "... la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..."

Igualmente, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos.

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "... son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

Como consecuencia de lo anterior hay que señalar que la naturaleza jurídica del contrato de Interventoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales

Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para la vigilancia y seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato objeto de interventoría y su contratación derivada a través de las unidades de gestión del patrimonio autónomo FFIE con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y teniendo en cuenta la cuantía del mismo.

Así mismo, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, el cual establece que: "(...) 4. *En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (...)*".

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto de la contratación se estimó en hasta **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.108.467.492,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente para los recursos de la vigencia 2026 con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 7926 de 04/03/2026.

8. PLAZO ESTIMADO:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades de seguimiento, verificación y control que deban realizarse a nivel nacional en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil

10. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera individual.

11. ESTUDIOS PREVIOS:

Con el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

12. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

13. CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL:

El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, UNION

EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA), MÉXICO y ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE). En ejecución a lo anterior el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación. De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

| Acuerdo Comercial | País / Bloque | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso superior al umbral | Excepción aplicable | Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------------------|---------------------|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI – Ley 1746 de 2014 |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | Canadá | SI | SI | NO | SI |
| Chile | Chile | SI | SI | NO | SI |
| Corea | Corea | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | Costa Rica | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | Estados Unidos | SI | SI | NO | SI |
| Estados ALC | Estados ALC | SI | SI | NO | SI |
| México | México | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI – Ley 1746 de 2014 |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | Unión Europea | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | Comunidad Andina | SI | N.A. | NO | SI – Decisión 439 de 1998 |

De lo anterior se establece que el MEN como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el MEN concederá trato nacional a proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente,

los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Teniendo en cuenta que el proceso se trata de una selección por concurso de méritos, se tendrá como plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas, 10 días calendario.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de limitación a MiPymes, toda vez que el presupuesto oficial estimado supera el umbral de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y los Tratados de Libre Comercio vigentes. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional adelantará el proceso bajo el régimen de Pluralidad de Oferentes, permitiendo la participación de todo tipo de personas jurídicas, incluidas las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas.

15. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral de Registro Único de Proponentes – RUP del título CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente documento.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO 04 “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO”, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indican a continuación, y los proponentes podrán estar, hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

ñ

TABLA: “CLASIFICACION REQUERIDA– UNSPSC”:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|----------|----------|----------|---|
| 80000000 | 80100000 | 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 84000000 | 84110000 | 84111600 | Servicios de auditoría |

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, alguno o entre todos los integrantes se deberá cumplir con la clasificación exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar

16. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio, para el presente proceso de selección, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Para los dos componentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes – RUP – el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4, 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

| No. | FACTORES DE VERIFICACIÓN | |
|------------------|---------------------------------|---------------------------|
| 1. | Capacidad Jurídica | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 2. | Capacidad Financiera | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 3. | Capacidad Técnica | CUMPLE / NO CUMPLE |
| RESULTADO | | CUMPLE / NO CUMPLE |

De conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Nota 1: La información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

Nota 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

17. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA (100PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023 para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

| FACTOR DE EVALUACION | SUB-FACTO | PUNTOS | PUNTOS MAXIMOS |
|--|--|--------|----------------|
| Calidad de la Propuesta | Experiencia Adicional del Proponente | 40 | 87,50 |
| | Experiencia Específica adicional del director de Interventoría | 25,5 | |
| | Experiencia específica adicional del Coordinador Jurídico de Interventoría | 12 | |
| | Experiencia específica adicional del Coordinador financiero de Interventoría | 5 | |
| | Experiencia específica adicional del Coordinador administrativo de Interventoría | 5 | |
| Otros | Apoyo a la industria nacional – Servicio Origen Nacional o contrato nacional | 10 | 10 |
| | Vinculación de trabajadores con discapacidad - El presente ítem, se encuentra detallado en el numeral 3. | 2 | 2 |
| | MiPymes | 0.25 | 0.25 |
| | Emprendimiento mujeres | 0.25 | 0.25 |
| Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2% | | (-2) | |
| Total | | 100 | |

El detalle de los factores de ponderación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones que serán publicados en la plataforma del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

18. CRONOGRAMA DE PROCESO:

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--|---|---|
| Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015) | 16 de junio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Publicación estudios y documentos previos | 16 de junio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Publicación proyecto de Pliego de Condiciones | 16 de junio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | Hasta el 23 de junio de 2026 a las 11:59 pm | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones | 26 de junio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Plazo para recibir estas solicitudes de limitación de convocatoria a Mipymes. | N/A | |
| Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección | 30 de junio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Publicación Pliego de Condiciones Definitivo | 30 de junio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes. | Hasta el 02 de julio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Respuesta observaciones al Pliego de condiciones | 7 de julio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Expedición de Adendas | 8 de julio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Presentación de Ofertas (Cierre) | 10 de julio de 2026 a las 9:00 a.m. | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Reporte de situaciones de control /relaciones de subordinación | Del 10 al 15 de Julio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Informe listado de presentación de ofertas en secop II | 10 de julio de 2026 a las 10:00 a.m | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Verificación y evaluación de ofertas. | Del 10 al 16 de julio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Publicación del informe de evaluación | 17 de julio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término para subsanar | Del 21 al 23 de julio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|--|---|
| conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018. | | |
| Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación | 27 de julio de 2026 | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Firma del Contrato | Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Entrega de garantías | Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato. | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Aprobación de garantías | Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías. | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |